



# Asamblea General

Distr. general  
3 de agosto de 2009  
Español  
Original: español/francés/inglés

---

## Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 71 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros  
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos  
humanos y las libertades fundamentales**

## Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

### Informe del Secretario General

#### *Resumen*

Se presenta este informe en cumplimiento de la resolución 63/179 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que señalara esa resolución a la atención de todos los Estados Miembros, para seguir recabando sus observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que presentara un informe analítico sobre la cuestión a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, destacando las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto. El informe resume las respuestas recibidas de los Gobiernos atendiendo a una nota verbal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

---

\* A/64/150.



## I. Introducción

1. En el párrafo 14 de su resolución 63/179, la Asamblea General pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los Estados Miembros, para seguir recabando sus observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que presentara un informe analítico sobre la cuestión a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones, destacando las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto.

2. El 9 de abril de 2009, con arreglo al párrafo 14 de la resolución 63/179 de la Asamblea General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos remitió una petición de información a todas las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas. Al 26 de junio de 2009, la Oficina había recibido respuestas de los Gobiernos de Angola, Argelia, Belarús, Costa Rica, Jamaica, Paraguay y la República Árabe Siria. La respuesta del Iraq presentada en cumplimiento de la resolución 63/179 de la Asamblea General y de la resolución 9/4 del Consejo de Derechos Humanos se incluye en el informe del Secretario General presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 12º período de sesiones (A/HRC/12/30).

## II. Información recibida de los Estados Miembros

### Angola

[Original: inglés]  
[19 de mayo de 2009]

El Gobierno reafirmó que la Constitución de Angola no permitía a Angola aplicar medidas coercitivas unilaterales contra ningún país. La política exterior angoleña no apoyaba ni aplicaba medidas coercitivas unilaterales.

El Gobierno afirmó que las medidas coercitivas unilaterales podían tener consecuencias negativas en los ámbitos de los derechos humanos, el desarrollo, las relaciones internacionales, el comercio, las inversiones y la cooperación. Advirtió de que se debía evitar servirse de organizaciones internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional con el fin de manipular los asuntos internos de los Estados y como instrumentos de presión política o gobierno mundial.

El Gobierno opinaba que los Estados deberían abstenerse de adoptar o aplicar medidas unilaterales que no estuvieran en consonancia con el derecho internacional, el derecho humanitario internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Se deberían evitar especialmente las medidas unilaterales de carácter coercitivo con efectos extraterritoriales, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados y dificultaban la plena realización de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente el derecho al desarrollo.

El Gobierno expresó su preocupación por el hecho de que ciertas potencias siguieran utilizando medidas coercitivas unilaterales como instrumentos de presión política o económica contra cualquier país, especialmente contra países en

desarrollo, con objeto de impedirles ejercer su derecho a decidir libremente sus propios sistemas político, económico y social. A juicio del Gobierno, la comunidad internacional debería condenar esos actos por las consecuencias negativas que tenían sobre la realización de los derechos humanos.

## Argelia

[Original: francés]  
[29 de mayo de 2009]

El Gobierno afirmó que las medidas coercitivas unilaterales eran contrarias al derecho internacional, el derecho humanitario internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y los principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados. Además, indicó que la adopción de medidas coercitivas unilaterales constituía una violación de los derechos humanos, concretamente del derecho a una vida digna y del derecho al desarrollo, y una violación de la soberanía de otros Estados.

El Gobierno recalcó que las medidas coercitivas unilaterales conculcaban los derechos económicos, sociales y culturales de las poblaciones que garantizan los Pactos Internacionales, por sus consecuencias negativas sobre el bienestar, el desarrollo y la cooperación internacional. También señaló que las medidas coercitivas unilaterales alzaban obstáculos a las relaciones comerciales libres entre Estados soberanos y, que, por ende, dificultaban el pleno disfrute de todos los derechos humanos, como se reiteró en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993.

El Gobierno reafirmó que Argelia respetaba los principios del derecho internacional y suscribía la Carta de las Naciones Unidas, las declaraciones y las resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas, en particular la resolución 63/179 de la Asamblea General relativa a los derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales. La respuesta indicaba además que, con respecto a la soberanía, la igualdad y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación y su libre elección de sistema político, económico y cultural constituían los principios fundamentales de la política exterior de Argelia.

El Gobierno opinaba que las medidas coercitivas unilaterales no eran favorables a unas relaciones internacionales pacíficas y amistosas y privaban a los pueblos de su derecho inalienable al desarrollo. La aplicación extraterritorial de leyes nacionales perturbaba la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno pidió además al Secretario General que dedicara especial atención a la aplicación de la resolución 63/179 habida cuenta de la universalidad, la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de los derechos humanos, comprendido el derecho al desarrollo.

## **Belarús**

[Original: inglés]  
[29 de mayo de 2009]

El Gobierno declaró que rechazaba las medidas coercitivas unilaterales de carácter económico o político. Esas medidas contradecían los principios fundacionales y las normas del derecho internacional y eran inaceptables en el marco de unas relaciones internacionales civilizadas.

Belarús instó a la Asamblea General a no perder de vista el problema de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales y reaccionar inmediatamente ante cualquier medida ilícita adoptada por uno o varios Estados que fuese contraria al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

## **Costa Rica**

[Original: español]  
[20 de mayo de 2009]

Costa Rica indicó que, como Estado miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), respetaba y cumplía los principios que rigen la Organización, entre ellos el rechazo a las medidas económicas coercitivas unilaterales. Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, Costa Rica, respetuoso del derecho internacional, favorecía la libertad de comercio internacional y respaldaría una limitación a esa libertad únicamente si se impusiera de conformidad con el derecho internacional y en el marco de las Naciones Unidas o de la Organización Mundial del Comercio.

## **Jamaica**

[Original: inglés]  
[28 de mayo de 2009]

Jamaica reafirmó que no había adoptado ninguna medida unilateral que no fuera conforme al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas. Jamaica seguía oponiéndose a la adopción de medidas de ese tipo porque dificultaban la plena realización de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Gobierno opinaba que, además de ser contrarias a los principios del derecho internacional, las medidas coercitivas unilaterales infringían la igualdad soberana de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la coexistencia pacífica. El Gobierno reiteró el llamamiento de la Asamblea General en que se exhortó a todos los Estados que habían aplicado y seguían aplicando medidas de esa índole a adoptar las disposiciones necesarias para abrogarlas o anularlas lo antes posible.

## Paraguay

[Original: español]

[9 de julio de 2009]

El Paraguay indicó que durante años había habido una tendencia a aumentar las medidas restrictivas unilaterales en todos los niveles de las relaciones económicas y comerciales multilaterales y regionales, lo cual había afectado al flujo del comercio y distorsionado las relaciones interestatales. El Paraguay nunca había recurrido a medidas coercitivas unilaterales en sus relaciones multilaterales y regionales y menos aún las había fomentado. No obstante, el Paraguay informó de que había sufrido reiteradamente los efectos negativos de ese tipo de medidas en sus relaciones regionales, principalmente en forma de restricciones comerciales impuestas por sus países vecinos en las zonas fronterizas.

A juicio del Gobierno, las medidas restrictivas unilaterales impuestas a nivel regional producían una competencia desleal entre socios e impedían el logro del fin de la integración regional: el desarrollo y el crecimiento económico. Esas medidas habían ocasionado represalias, desgastado las relaciones bilaterales entre los Estados y tenido consecuencias negativas sobre el desarrollo de los países afectados. En las relaciones multilaterales, especialmente con los Estados Unidos de América y la Unión Europea, esas medidas eran las trabas más importantes para la concertación de los acuerdos comerciales.

El Paraguay señaló que formaba parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), que, pese a garantizar el libre tránsito de bienes y servicios, todavía adolecía de falta de tratamiento equitativo entre las partes debido a la aplicación de medidas restrictivas unilaterales. La política de desarrollo del Paraguay se definía en gran medida por el MERCOSUR y, por consiguiente, las medidas coercitivas unilaterales que más afectaban al Paraguay eran las impuestas por sus socios en el MERCOSUR. El Gobierno exhortó a encontrar un mecanismo ágil de solución de los problemas a que da lugar la aplicación de restricciones no arancelarias al comercio regional.

El Paraguay recalcó que las imposiciones unilaterales de sanciones económicas o comerciales, o de cualquier otro tipo de medidas, como medio de presión política utilizada por los países más desarrollados o económicamente independientes, eran incompatibles con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y los principales instrumentos internacionales. Esas medidas eran contrarias a los principios de libre comercio y desarrollo, y su víctima es la población. La imposición de esas medidas era la causa principal del acceso limitado a los mercados extranjeros y propiciaba la recesión económica y creaba desempleo, inflación y empobrecimiento generalizado.

## República Árabe Siria

[Original: inglés]

[26 de mayo de 2009]

La República Árabe Siria rechazó las medidas coercitivas unilaterales, en particular la ley promulgada por el Congreso de los Estados Unidos contra la

República Árabe Siria, conocida como “Ley sobre responsabilidad de Siria”, que consideraba que violaba el derecho internacional, por sus consecuencias negativas sobre el ejercicio del derecho al desarrollo.

El Gobierno indicó que gozaba del amplio apoyo del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), que habían expresado su honda preocupación ante las sanciones unilaterales impuestas a la República Árabe Siria por los Estados Unidos. Afirmó además que el Movimiento de los Países No Alineados y la OCI consideraban que la ley mencionada conculcaba el derecho internacional y los principios de las Naciones Unidas y que sentaba un grave precedente en materia de relaciones con Estados independientes.

---